UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 518 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 JUL. 2011

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Lic. David Huamán García; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Informe de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Sociales mediante la Resolución del Consejo de Facultad N° 182-2010-FCS-CF, el Lic. David Huamán García, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (contratado), adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario por:

- Los conflictos con los estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social y la Escuela de Formación Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, durante el desarrollo de las asignaturas de AN-442 Lengua y Sociedad (semestre académico 2009-II), CC-246 Sociología de la Comunicación (semestre académico 2007-II), HC-142 Análisis Histórico de la Realidad Nacional y Mundial (semestre académico 2007-II) y SO-147 Sociología General (semestre académico 2008-I).

- El uso de la función docente con fines de lucro por la venta de copias de textos a los estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social, matriculados en la asignatura de AN-442 Lengua y Sociedad, en el semestre académico 2009-II.

- La formulación de exámenes con preguntas que no guardan relación con los temas de la asignatura de AN-442 Lengua y Sociedad, dictada a los estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social, en el semestre académico 2009-II.

- La agresión verbal y psicológica a los estudiantes de las Escuelas de Formación Profesional de Antropología Social, Ciencias de la Comunicación y Derecho, durante el desarrollo de las asignaturas a su cargo.

Estos hechos transgreden los deberes de los profesores previstos en el artículo 51°, incisos b) y d) de la Ley Universitaria N° 23733, los principios de legalidad y probidad y ética pública establecidos en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y los deberes de ejercicio adecuado del cargo y responsabilidad señalados en el artículo 7°, incisos 4 y 6 del Código de Ética de la Función Pública.

Que, los cargos imputados al Lic. David Huamán García constituyen faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434°, incisos d), i) y k) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al referido docente;

Que, de acuerdo con el artículo 51° de la Ley Universitaria N° 23733, son aplicables a los docentes las sanciones de amonestación, suspensión y separación, previo proceso. Según el artículo 437° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el proceso administrativo disciplinario está a cargo del Tribunal de Honor para Docentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 518 -2011-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Lic. DAVID HUAMÁN GARCÍA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo (contratado), adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (286 folios) al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj